



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

INFORME No.:	2548-BCBG-DGTH-2024
FECHA:	<i>22 de noviembre de 2024</i>
ÁREA REQUIRENTE:	<i>Dirección General de Talento Humano</i>
PARA:	<i>Abg. Angie Valencia Erazo Subdirectora de Contratación Pública (E)</i>

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil es un organismo de respuesta ante emergencias de incendios estructurales, incendios forestales, rescates vehiculares, atención pre-hospitalaria, rescate en estructuras colapsadas, emergencias fluviales y manejo de incidentes con materiales peligrosos en Guayaquil. Los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil cuentan con un gran nivel de preparación nacional e internacional que nos permite actuar con rapidez y profesionalismo ante cualquier auxilio, trabajando desinteresadamente para salvaguardar la vida y los bienes de los habitantes de la ciudad de Guayaquil.

Dentro de las divisiones especializadas con la que cuenta la Institución se encuentran la División de Ambulancias, que realizan labores de atención pre-hospitalaria en el perímetro urbano y rural de la Ciudad.

Mediante Memorando N° 003-JJC-CGOE-BCBG-2024 de fecha 02 de enero de 2024, se indica que en el año 2023 se atendieron un total de 32818 emergencias (alertas) pre-hospitalarias brindando el servicio a la comunidad mediante nuestro personal distribuido en los diferentes Cuarteles y Compañías con un total de 28 ambulancias terrestres que prestan servicio en la zona urbana y rural de la Ciudad de Guayaquil, además de 02 lanchas ambulancias que hacen base en la Compañía #57 en la Isla Puná.

Mediante Memorandum 1338-DGTH-BCBG-2024, de fecha 21 junio de 2024, se informa a Lcda Jacqueline Campos Espinoza sobre el estado actual de los equipos de protección del personal de la División Especializada Ambulancias.

Mediante oficio DVIAMB-24-0002 de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Mayor Dr. William Muñoz Arámbulo dirigido al Coronel Martín Cucalón de Ycaza – Primer Jefe-, se solicita la adquisición de chaquetas y pantalones reflectivos de alta visibilidad para personal voluntario de la Institución.

Cabe indicar que dentro del periodo del 05 de julio al 26 de agosto de 2024 ingresaron a laborar 05 rentados es decir: 04 Auxiliares Médicos y 01 Chofer de Ambulancia.

Para prestar el servicio oportuno a la comunidad y mantener la flota operativa se cuenta con un total de 61 choferes y 65 auxiliares médicos de ambulancias terrestres, y un total 12 rentados para mantener la operatividad de las 02 lanchas ambulancias distribuidas en 04 pilotos, 04 marineros y 04 auxiliares médicos de ambulancias esto no da un total a la fecha de 138 rentados.

En el año 2021 se realizó una adquisición de chaquetas y pantalones de protección para el personal remunerado de la División Especializada de Ambulancias, que si tomamos en consideración el estadístico de atenciones de alertas pre-hospitalarias en el año 2023 representan un 79,71 % de las alertas atendidas en dicho período, por lo tanto el traje de protección (chaqueta y pantalón) presentan un desgaste debido al uso que es proporcional al trabajo que realiza el personal rentado que acude a los llamados en sus actividades diarias.

La Dirección General de Talento Humano de acuerdo con lo mencionado en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos en su artículo 76 tiene como misión: Coordinar, administrar y evaluar

----www.bomberosguayaquil.gob.ec

Primera Jefatura - Nueve de Octubre 607 y Escobedo
(593) 43714840



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

técnicamente aplicando los subsistemas del talento humano, garantizando el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Institución. Dentro de las Actividades que se realizan en la Dirección General de Talento Humano se encuentran las relacionadas a Seguridad y Salud Ocupacional, siendo una de las funciones y atribuciones del Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional 1 mencionadas en el Art.-81 (...) en el literal (I) Ejecutar programa para la dotación de equipos de protección personal para los trabajadores que están expuestos a diversos factores de riesgos; (...)

2. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Con la adquisición de estos equipos de protección para el personal que labora en la División Especializada de Ambulancias, se busca garantizar su seguridad, salud y bienestar durante la ejecución de sus labores en situaciones de emergencias para su protección ante los riesgos propios de su actividad laboral.

b. Objetivos Específicos

- ✓ Adquirir trajes de protección que ayuden a la protección de personal ante la exposición de riesgos en cada llamado de emergencia.
- ✓ Asegurar que los trajes de protección cumplen con los tejidos requeridos para la actividad laboral a desarrollar.
- ✓ Garantizar que con la entrega de los trajes de protección se pueda mantener un servicio de calidad para la comunidad ante el llamado de cada emergencia.

3. JUSTIFICACIÓN

a. VIABILIDAD DE GESTIÓN

- ✓ **Beneficio**
Mediante la adquisición de los trajes de protección el personal puede realizar sus labores de forma segura y mantener su capacidad de respuestas en cada emergencia.
- ✓ **Eficiencia**
Al adquirir trajes de protección de alta calidad se asegura una optimización de recursos al reducir la frecuencia de reemplazo o reparaciones, asegurando su uso prolongado y sin llegar a comprometer la seguridad del beneficiario.
- ✓ **Efectividad**
La efectividad de esta adquisición se reflejará en la confianza del personal al desempeñar sus funciones de forma ágil y precisa ante las emergencias, lo que también ayuda a evitar posibles incidentes o accidentes que puedan afectar la salud del personal.

b. VIABILIDAD LEGAL

El **artículo 23** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.

Mediante Decreto No. 458 de fecha 20 de junio de 2022 se actualiza el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para establecer con claridad los procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley, sin exceder las



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

disposiciones legales establecidas en la misma. Fecha de última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524, 22 de marzo de 2024

Mediante Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022 se expiden reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496, de fecha 09 de febrero de 2024.

Artículo 3 del reglamento general de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

“Contrataciones en el extranjero.- (Reformado por el Art. 1 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y, por el Art. 1 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023; y Sustituido por el Art. 6 num. 2 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

(...) Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El **artículo 4** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Reformado por el Art. 2 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Sustituido por el Art. 6 num. 3 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024) establece:

De la adquisición de bienes a través de importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs. que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.

El **artículo 36** de la actualización del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: **“Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Artículo 42.- Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

Nota: Artículo sustituido por artículo 4 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022.

Artículo 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Nota: Artículo sustituido por artículo 5 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022 y Reformado por el artículo 6 numeral 22 del Decreto Ejecutivo 206, publicado en el Registro Oficial 524-3S del 22 de marzo de 2024.

c. VIABILIDAD ECONOMICA

El proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE AMBULANCIAS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL” cuenta con los recursos económicos necesarios, tal y como consta en el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 0000604 solicitada mediante Memorando No. 2468-DGTH-BCBG-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024.

El presupuesto referencial para el presente proceso fue establecido en base al Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial, el cual asciende a un valor de USD \$ 98,696.00 (Noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), precio CIF Guayaquil – Ecuador (Incluye Flete y Seguro).

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE AMBULANCIAS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL” solicitados en esta contratación han sido revisados en el Catálogo Electrónico, para lo cual se adjunta la respectiva Certificación de verificación.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

El tipo de procedimiento corresponde a “Procedimiento de contratación en el extranjero” conforme lo estipula Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normas de aplicación.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se sugiere la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE AMBULANCIAS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”** mediante el procedimiento de contratación de contratación determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 **Contrataciones en el extranjero**, artículo 4 **de la adquisición de bienes a través e importación** y artículo 42 **Fase preparatoria** del Reglamento, en virtud que analizados los distintos parámetros que forman parte del presente informe de necesidad de la contratación se ha evidenciado que existe viabilidad de gestión económica y legal para la contratación en mención.

6. RECOMENDACIÓN DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE CONTRATO

Se recomienda que se designe como administrador de contrato al Ing. Guillermo Morales Román.

7. RECOMENDACIÓN DE PROFESIONAL AFIN

Se recomienda que se designe como Profesional Afín de la Comisión Técnica a la Ing Teófilo Daniel Acosta Figueroa.

8. SOLICITUD

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la aprobación de la necesidad, para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE AMBULANCIAS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”** mediante el procedimiento pertinente conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo cual me permito adjuntar:

- ✓ Estadísticas de alertas atendidas, Memorando N° 003-JJC-CGOE-BCBG-2024 de fecha 02 de enero de 2024.
- ✓ Informe de inspección de los equipos de protección personal, Memorandum 1338-DGTH-BCBG-2024 de fecha 21 de junio de 2024.
- ✓ Oficio de motivación DVIAMB-24-0002, de fecha 07 de agosto de 2024.
- ✓ Solicitud de certificación de stock de bodega, Memorando No. 2049-BCBG-DGTH-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024.
- ✓ Certificación de stock de bodega, Memorando No. 555-BCSL-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024.
- ✓ Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico de fecha 19 de septiembre de 2024.
- ✓ Solicitud de Certificación de Verificación de la Aplicación de Acuerdos Comerciales, Memorando No. 2060-BCG-DGTH-2024 de fecha 19 de septiembre de 2024.
- ✓ Certificación de Verificación de la Aplicación de Acuerdos Comerciales de fecha 20 de septiembre de 2024.
- ✓ Especificaciones técnicas de fecha 24 de octubre de 2024.
- ✓ Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial de fecha 15 de noviembre de 2024.
- ✓ Anexo de Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial de fecha 15 de noviembre de 2024.
- ✓ 04 proformas de proveedores.
- ✓ Solicitud de disponibilidad presupuestaria, Memorando No. 2468-DGTH-BCBG-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024.
- ✓ Informe de disponibilidad presupuestaria 000064 de fecha 19 de noviembre de 2024.

----www.bomberosguayaquil.gob.ec

Primera Jefatura - Nueve de Octubre 607 y Escobedo
(593) 43714840



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

- ✓ Solicitud de reforma y certificación PAC, Memorando No. 2520-BCBG-DGTH-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Reforma PAC, resolución No. BCBG-2024-394 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Certificación Pac, Memorando No. 1397-CP-BCBG-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD			
		Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Guillermo Morales Román	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional 1	
Revisado por:	CPA. Andrea Sorroza Bohórquez	Subdirectora de Talento humano (E)	
Aprobado por:	Ing. María Cielito Mejía Muñoz	Directora General de Talento Humano (S)	
APROBACIÓN DE LA NECESIDAD			
En cumplimiento a la Delegación de Atribuciones en los procesos de contratación pública. - Delegar a la Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, normativa secundaria y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la siguiente tabla:			
DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es mayor a 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>		
SUB-DIRECTOR/A DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es desde 0 y hasta 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>		
Abg. Angie Valencia Erazo Subdirectora de Contratación Pública (E) DELEGADA DEL PRIMER JEFE			
CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE NECESIDAD			
En cumplimiento a la Resolución de Delegación de atribuciones en las contrataciones en materia de contratación pública, la cual determina: "(...)Artículo 4.- Obligaciones de los servidores/as delegados/as.- Para el ejercicio de la delegación contenida en el artículo 1 de la presente resolución, Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, observarán lo siguiente: (...) La Sub-director/a de Contratación Pública, previo el inicio de los procesos de contratación pública de su competencia, comunicará sobre este particular al Primer Jefe de la institución (...)".			
Cnrl. Martín Cucalón De Icaza PRIMER JEFE BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL			